



Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte La Universidad Nacional de Catamarca, a quien en lo sucesivo se le denominará "La UNCA", representado en este acto por **Ing. FLAVIO SERGIO FAMA**, en su carácter de Rector y, por la otra, LA UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI A. C., a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el **M. EN D. MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS**, RECTOR y representante legal; a quienes de forma conjunta se les denominará "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA UNCA

1.1. Es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía académica e institucional y dotada de autarquía económico-financiera conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, legislación vigente y el Estatuto.

1.2 Que tiene por objetivo principal formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico, mentalidad creadora, sentido ético, solidaridad, sensibilidad social y responsabilidad de mejorar la calidad de vida y preservar el medio ambiente como así también preservar y educar al hombre en su dimensión espiritual y en la moral individual y colectiva, en el respeto y defensa de los derechos humanos, de las libertades democráticas; de la soberanía e independencia de la Nación, contribuyendo a la confraternidad humana y a la paz entre los pueblos, especialmente los latinoamericanos.

1.3. Que La Universidad Nacional de Catamarca, (UNCA), fue fundada en septiembre de 1972, mediante la ley nacional N° 19.832 y que el actual rector Flavio Sergio Fama designado por Resolución Asamblea Universitaria extraordinaria N° 0001/2016.

1.4 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, las instalaciones del Rectorado de **LA UNCA**, ubicado en calle Esquíú N° 799, San Fernando del Valle de Catamarca, República Argentina, Código Postal 4.700

II.- DECLARA LA UNIVERSIDAD

1.1. Que es una institución privada de educación Media Superior y Superior que imparte estudios de Licenciatura, Maestrías y Doctorado.



I.2. Que es una persona moral legalmente constituida mediante testimonio de la escritura pública número 17,662 de fecha 28 de marzo de 2006, que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, en el libro único, sección tercera, volumen 2, bajo la partida 344 a fojas 98 de fecha 30 de marzo de 2006, consta en el mismo la protocolización el acta de Asamblea Extraordinaria de fecha cuatro de enero de dos mil cinco, que contiene las reformas, adiciones y derogaciones de los estatutos sociales del Centro Universitario de Ixtlahuaca, A. C., de donde se desprende que el M. en D. Margarito Ortega Ballesteros tiene el carácter de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de dicha institución educativa.

I.3. Que mediante escritura pública 18, 644 de fecha 14 de diciembre de 2011 pasada ante la fe de la Notario Público Número 49 del Estado de México, Lic. María Guadalupe Moreno García, se protocoliza el Acta de Consejo Directivo de fecha 22 de noviembre de 2011, en la que se aprueba por unanimidad de votos el cambio de denominación o razón social de Centro Universitario de Ixtlahuaca, Asociación Civil a Universidad de Ixtlahuaca CUI, Asociación Civil

I.4. En términos de sus Estatutos, tiene interés en celebrar este convenio con **LA UNCA**, a fin de establecer actividades conjuntas de prevención y tratamiento de adicciones, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales y sociales.

I.5. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**, ubicadas en el km. 1 de la carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Ixtlahuaca, Estado de México, código postal 50740.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que tienen interés recíproco en contribuir en el mejoramiento y superación académica y cultural de sus integrantes, que incida en el desarrollo social.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes con el propósito de conjuntar los esfuerzos y recursos de los celebrantes, para fomentar el desarrollo académico, científico y social en aquellas áreas cuyas finalidades e intereses coinciden en ambas Instituciones.

SEGUNDA.- FINALIDADES / ACTIVIDADES

Para lograr el objeto señalado se realizarán las siguientes actividades:

- a) Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos para el desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura.
 - b) Fortalecimiento de las habilidades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
 - c) El desarrollo de acciones específicas de movilidad, investigación e intercambio universitario, de estudiantes, docentes y datos, en los estudios de grado y posgrado.
 - d) Desarrollo d acciones conjuntas que posibiliten el desarrollo en el plano social, cultural y económico del entorno en donde se desarrollan e inciden
- LAS PARTES.**
- e) La formación permanente del personal de ambas entidades.
 - f) Cualquier otra en ámbito de sus competencias y que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.

TERCERA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de materializar el cumplimiento del presente convenio crearán los instrumentos particulares en donde se precisarán su objeto específico, tareas a desarrollar, el cronograma y los responsables de la ejecución, seguimiento, evaluación, costos, vigencia y demás aspectos que sean necesarios; estos instrumentos tendrán la categoría de acuerdos operativos serán incorporados como parte del presente convenio.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las acciones derivadas del presente convenio será discutido puntualmente por las dos instituciones antes de la ejecución de cada una de ellas. Cuando resulte pertinente, ambas instituciones realizarán



gestiones para conseguir financiamiento en Organismos Nacionales e Internacionales, distintas organizaciones, fundaciones y otras fuentes, que se beneficiarán con los resultados derivados de la aplicación del presente convenio.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES

Las partes manifiestan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA.- SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan formar una comisión que sesionará semestralmente de forma presencia o a distancia, según las posibilidades, y estará integrada de la siguiente manera:

- a) Por **LA UNCA**, la Secretaria de Vinculación y Relaciones Internacionales
- b) Por **LA UNIVERSIDAD**, el Director de Extensión y Vinculación Universitaria.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación tendrá de forma enunciativa las funciones siguientes:

- a) Recibir propuestas de colaboración de cualquiera de las partes y transmitir las a la otra en la modalidad de programas y proyectos de colaboración específica;
- b) Vigilar el efectivo cumplimiento del presente Convenio Marco y sus Anexos;
- c) Designar a los responsables de la ejecución de Convenios de Colaboración Específicos estableciéndolos en el Programa de Trabajo que corresponda;
- d) Recomendar la adopción de las medidas correctivas que juzguen pertinentes para optimizar el perfeccionamiento del presente Convenio y de sus Anexos.
- e) Reunirse por lo menos una vez al año, en el lugar y fechas previamente acordadas para evaluar el avance y cumplimiento de las actividades definidas en el Programa Anual de Trabajo.
- f) Proponer a las partes las modificaciones al Convenio Marco, y sus Anexos;
- g) Presentar a las partes los informes que resulten pertinentes, sobre los resultados obtenidos de la ejecución de los Convenios de Colaboración Específicos.



SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

1.- Este convenio, es producto de la buena fe de las partes, en consecuencia no existe error, dolo o mala fe que puedan alegar para su anulación y para la interpretación del mismo, resolverán lo conducente de común acuerdo.

2.- Lo no pactado en el presente convenio será objeto de acuerdos especiales entre las partes, que una vez aprobados formarán parte integrante del mismo.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente convenio es por tiempo indefinido, pudiendo darse por terminado cuando así convenga a los intereses de una de las partes, quien deberá dar aviso a la otra con tres meses de anticipación, en la inteligencia de que los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales, hasta su conclusión.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y una vez enteradas de su contenido, de conformidad lo firman al calce para su debida constancia y cumplimiento dos ejemplares en San Fernando del Valle de Catamarca a los 26 días del mes de Junio de 2019.

M. EN D. MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS

Rector
Universidad de Ixtlahuaca CUI
México

ING. FLAVIO SERGIO FAMA

Rector
Universidad Nacional de Catamarca
Argentina